



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO

2796

TEMUCO,

09 OCT. 2020

VISTOS:

1.- Los Convenios de Subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020-Municipales", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de los proyectos: "Eclipse en La Araucanía: El Lado Oscuro de La Luna", "Ballet Folclórico de Temuco, Música y Danza para La Araucanía" y "Encuentro Coral Infantil: La Araucanía y el Sur de Chile Cantan en la Voz de los Niños".

2.- La Resolución Exenta N° 1273 de fecha 26 de agosto de 2020 del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020-Municipales que aprueba el Convenio de Subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019-Municipales" por el proyecto "Eclipse en La Araucanía: El Lado Oscuro de La Luna".

3.- La Resolución Exenta N° 1319 de fecha 27 de agosto de 2020 del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020-Municipales que aprueba el Convenio de Subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019-Municipales" por el proyecto "Ballet Folclórico de Temuco, Música y Danza para La Araucanía".

4.- La Resolución Exenta N° 1354 de fecha 28 de agosto de 2020 del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020-Municipales que aprueba el Convenio de Subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019-Municipales" por el proyecto "Encuentro Coral Infantil: La Araucanía y el Sur de Chile Cantan en la Voz de los Niños".

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese los Convenios de Subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020-Municipales", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de los proyectos: "Eclipse en La Araucanía: El Lado Oscuro de La Luna", "Ballet Folclórico de Temuco, Música y Danza para La Araucanía" y "Encuentro Coral Infantil: La Araucanía y el Sur de Chile Cantan en la Voz de los Niños".

2.- Los referidos Convenios se entiende forman parte integrante del presente Decreto, mediante el cual el Gobierno Regional de La Araucanía transfirió a la Municipalidad recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos de acuerdo las cifras individualizadas en el siguiente detalle:

Eclipse en La Araucanía: El Lado Oscuro de La Luna	\$9.999.992 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos)
Ballet Folclórico de Temuco, Música y Danza para La Araucanía	\$9.995.020 (nueve millones novecientos noventa y cinco mil veinte pesos)
Encuentro Coral Infantil: La Araucanía y el Sur de Chile Cantan en la Voz de los Niños	\$9.998.070 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil setenta pesos)

1800 2121374



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear una cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren la ejecución de los presentes Convenios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMÓN NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)



DZB/EIG/IGC/jmr
(5) (5) (5)

DISTRIBUCIÓN:

- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- DIDECO
- Biblioteca Galo Sepúlveda
- Teatro Municipal
- Of. de Partes



FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO
AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO: "ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA"

En la ciudad de Temuco, a 26 AGO. 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el **Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANÍA** don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° **69190700-7**, representada por el Sr. **ALCALDE** don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle **Artuto Prat 650**, de la comuna de **TEMUCO**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.

3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA"	Año 2020 \$9.999.992 .-
TOTAL APORTE FNDR		\$9.999.992.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.

2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.

3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.



4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **“FORTALECER EL ROL TURÍSTICO DE LA ARAUCANÍA CREANDO UNA VINCULACIÓN DIRECTA CON LA CREACIÓN ARTÍSTICA REGIONAL Y LOS TALENTOS LOCALES.”**.

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el “Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades”, del Gobierno Regional de La Araucanía.



13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda **“Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía”, “Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$9.999.992.-”,** de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, a nombre del **1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales**, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020- MUNICIPALIDADES”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.



QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 mes(es)**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **31 de Diciembre del año 2020**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no inicie la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapa de Postulación", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado. De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.



NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.19, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don (a) **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Municipalidad, consta en **3929**, de fecha **06.12.2016**. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



VMN/SNB/VCM/IST/HIC/





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF. Aprueba Convenio Subvención “**FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES**”, suscrito en Formato Tipo, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.

COMUNA: TEMUCO.

PROYECTO: ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA

CÓDIGO INTERNO: 20200443

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1273

TEMUCO, 26 AGO 2020

VISTOS:

1. La Ley N° 21.192, de 2020, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución Exenta N°182 de fecha 10.02.2020, que “Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N°1201, de fecha 11.08.2020, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS, MUNICIPALIDADES**, del concurso “**FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES**”.
4. El Proyecto denominado ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA.
5. El Acuerdo N°2406, adoptado en Sesión extraordinaria N°40, de fecha 15/07/2020, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueban las iniciativas del Fondo Concursable del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
6. La Resolución Exenta N°939, de fecha 20/07/2020, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones para proyectos FNDR 2020, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 100 Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02, Común para Gobiernos Regionales, y la Resolución Exenta N°1177 de fecha 30/07/2020 que rectifica Subasignaciones y Código Bip para proyectos FNDR 2020, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 100 Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02, Común para Gobiernos Regionales.
7. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 26 AGO 2020, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
8. El Decreto Supremo N°647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente de la Región de La Araucanía a don **Víctor Manoli Nazal**.

9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.192, de 2019, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, de atención de adultos mayores y de protección del medio ambiente, que efectúen las **municipalidades**, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las instituciones señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República, conforme lo establecido en la Resolución N° 30 del 2015 y sus modificaciones posteriores.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO, 2020, MUNICIPALIDADES**, para las líneas de **CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, ADULTO MAYOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE**, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.
4. Que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en el Acuerdo del VISTOS N° 5, entre ellos el Proyecto citado en VISTOS 4, presentado por la Municipalidad de TEMUCO
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 6, se crea y rectifica, subasignaciones presupuestarias, con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 100, correspondiente a los proyectos a financiar en la presente convocatoria, hasta los montos indicados en ella.
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el Convenio de Subvención de Recursos citado en VISTOS N° 7, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención de Recursos, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 26 AGO. 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$9.999.992.- (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS)**, de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto denominado **"ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA"**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO: "ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA"

En la ciudad de Temuco, a 26 AGO 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el **Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANIA** don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N°69.190.700-7, representada por el **Sr. ALCALDE** don MIGUEL BECKER ALVEAR, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Artuto Prat 650, de la comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.

3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA"	Año 2020 \$9.999.992
TOTAL APOORTE FNDR		\$9.999.992

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "FORTALECER EL ROL TURÍSTICO DE LA ARAUCANÍA CREANDO UNA VINCULACIÓN DIRECTA CON LA CREACIÓN ARTÍSTICA REGIONAL Y LOS TALENTOS LOCALES."
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda "**Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**", "**Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$9.999.992.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, a nombre del **1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales**, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el Alcalde dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario "**INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020-MUNICIPALIDADES**", a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo

de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **31 de Diciembre del año 2020**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapa de Postulación", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado. De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 de fecha 19.12.19 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR, para representar a la Municipalidad, consta en 3929, de fecha 06.12.2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Institución Receptora, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTO del Convenio.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Subasignación 443, hasta el monto total de **\$9.999.992- (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS)**; y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social Y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de la Araucanía www.gorearaucaania.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



VMN/SNB/CFC/IST/IVCM/FTV/FCM/

Distribución:

Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

Administrador Regional.

División de Desarrollo Social y Humano.

División de Presupuesto e Inversión Regional.

División de Administración y Finanzas

Encargado de Transparencia Activa

Departamento Jurídico

Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005155
FECHA ENTRADA:	29 SET. 2020
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	Teatro

REF. Aprueba Convenio Subvención "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES", suscrito en Formato Tipo, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

COMUNA: TEMUCO.

PROYECTO: ENCUENTRO CORAL INFANTIL: LA ARAUCANÍA Y EL SUR DE CHILE CANTAN EN LA VOZ DE LOS NIÑOS

CÓDIGO INTERNO: 20200553-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1354/

TEMUCO, 28 AGO 2020

VISTOS:

1. La Ley N° 21.192, de 2020, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución Exenta N°182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N°1201, de fecha 11.08.2020, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS, MUNICIPALIDADES**, del concurso "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES".
4. El Proyecto denominado ENCUENTRO CORAL INFANTIL: LA ARAUCANÍA Y EL SUR DE CHILE CANTAN EN LA VOZ DE LOS NIÑOS.
5. El Acuerdo N°2406, adoptado en Sesión extraordinaria N°40, de fecha 15/07/2020, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueban las iniciativas del Fondo Concursable del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
6. La Resolución Exenta N°1309, de fecha 27/08/2020, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones para proyectos FNDR 2020, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 100 Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02, Común para Gobiernos Regionales.
7. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 28 AGO. 2020, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
8. El Decreto Supremo N°647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente de la Región de La Araucanía a don **Víctor Manoli Nazal**.

9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.192, de 2019, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, de atención de adultos mayores y de protección del medio ambiente, que efectúen las **municipalidades**, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las instituciones señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República, conforme lo establecido en la Resolución N° 30 del 2015 y sus modificaciones posteriores.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO, 2020, MUNICIPALIDADES**, para las líneas de **CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, ADULTO MAYOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE**, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.
4. Que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en el Acuerdo del VISTOS N° 5, entre ellos el Proyecto citado en VISTOS 4, presentado por la Municipalidad de TEMUCO
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 6, se crea y rectifica, subasignaciones presupuestarias, con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 100, correspondiente a los proyectos a financiar en la presente convocatoria, hasta los montos indicados en ella.
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el Convenio de Subvención de Recursos citado en RESUELVO N° 1, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención de Recursos, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 28 AGO 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$9.988.070.- (nueve millones novecientos ochenta y ocho mil setenta pesos)**, de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto denominado **"ENCUENTRO CORAL INFANTIL: LA ARAUCANÍA Y EL SUR DE CHILE CANTAN EN LA VOZ DE LOS NIÑOS"**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DETEMUCO
PROYECTO: "ENCUENTRO CORAL INFANTIL: LA ARAUCANÍA Y EL SUR DE CHILE CANTAN EN LA VOZ DE LOS NIÑOS"

En la ciudad de Temuco, a 28 AGO 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el **Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANIA** don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N°69190700-7, representada por el **Sr. ALCALDE** don MIGUEL BECKER ALVEAR, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Artuto Prat 650, de la comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.

3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"ENCUENTRO CORAL INFANTIL: LA ARAUCANÍA Y EL SUR DE CHILE CANTAN EN LA VOZ DE LOS NIÑOS"	Año 2020 \$9.988.070
TOTAL APORTE FNDR		\$9.988.070

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "APOYAR EL DESARROLLO DE LOS TALENTOS REGIONALES DESDE LA INFANCIA, PROMOVRIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y GENERANDO EL DESARROLLO ESPACIOS PARA LA EXPRESIÓN DEL ARTE CORAL".
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda "**Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**", "**Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$9.988.070.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, a nombre del **1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales**, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

- a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
- b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020-MUNICIPALIDADES”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 mes(es)**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **31 de Diciembre del año 2020**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV “Etapa de Postulación”, punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado. De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 de fecha 19.12.19 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don (a) **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929, de fecha 06.12.2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Institución Receptora, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTO del Convenio.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Subasignación 553, hasta el monto total de **\$9.988.070-** (nueve millones novecientos ochenta y ocho mil setenta pesos); y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social Y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de la Araucanía www.gorearaucaania.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



VMN/SIB/CFC/IST/JVCM/FTV/FIGH

Distribución:

Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.
Administrador Regional.
División de Desarrollo Social y Humano.
División de Presupuesto e Inversión Regional.
División de Administración y Finanzas
Encargado de Transparencia Activa
Departamento Jurídico
Oficina de Partes



FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO
AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO: "ENCUENTRO CORAL INFANTIL: LA ARAUCANÍA Y EL SUR DE CHILE CANTAN EN LA VOZ DE LOS NIÑOS"

En la ciudad de Temuco, a 28 AGO. 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el **Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANÍA** don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69190700-7, representada por el Sr. ALCALDE don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle **Arturo Prat 650**, de la comuna de **TEMUCO**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.

3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"ENCUENTRO CORAL INFANTIL: LA ARAUCANÍA Y EL SUR DE CHILE CANTAN EN LA VOZ DE LOS NIÑOS"	Año 2020 \$9.988.070 .-
TOTAL APORTE FNDR		\$9.988.070.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.

2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.

3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.



4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **“APOYAR EL DESARROLLO DE LOS TALENTOS REGIONALES DESDE LA INFANCIA, PROMOVRIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y GENERANDO EL DESARROLLO ESPACIOS PARA LA EXPRESIÓN DEL ARTE CORAL”**.

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el “Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades”, del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda **“Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía”, “Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$9.988.070.-”,** de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, a nombre del **1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales**, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020- MUNICIPALIDADES”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 mes(es)**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **31 de Diciembre del año 2020**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapa de Postulación", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado. De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.



NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

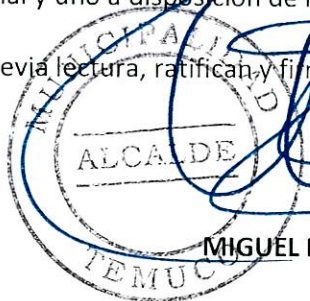
La personería con que comparece don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.19, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don (a) **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Municipalidad, consta en **3929**, de fecha **06.12.2016**. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratificación y firma,



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VICTOR MANOLI NAZAL

INTENDENTE Y EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/SNB/VCM/IST/FIC/

b

f



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FICHA POSTULACIÓN

Fondo Cultura

ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA

Código del Proyecto : 13215



Resumen del proyecto

ID Proyecto	Nombre Proyecto
13215	ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA
Monto Proyecto	Fondo Concurso
9.999.992	Fondo Cultura
Año Concurso	Estado Actual
2020	Aprobado CORE

1. Institucionalidad

1.1 Institución

RUT Institución	Nombre Institución	
69.190.700-7	MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Tipo Institución		
Institución Pública		
Dirección		Comuna Institución
ARTURO PRAT 650		TEMUCO
Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Banco
Cuenta Corriente	66067049	BANCO CRÉDITO INVERSIONES
Personalidad Jurídica		Fecha de Otorgamiento
DECRETO ALCALDICIO 3929		06/12/2016

1.2 Representante Legal

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	BECKER	ALVEAR	MIGUEL ANGEL
Dirección		Comuna	Ciudad
ARTURO PRAT 650		TEMUCO	TEMUCO
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
452-973427		MBECKER@TEMUCO.CL	

1.3 Responsable Proyecto - Instituciones Públicas

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	INZUNZA	GARCIA	ELIZABETH
Calidad Jurídica			
Planta			
Dirección		Comuna	Ciudad
ARTURO PRAT 650		TEMUCO	TEMUCO
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
452-973020		EINZUNZA@TEMUCO.CL	

2.- Definición

2.1 Título del Proyecto

ID Proyecto	Título del Proyecto
13215	ECLIPSE EN LA ARAUCANÍA: EL LADO OSCURO DE LA LUNA

2.2 Ubicación y Cobertura

2.2.1 Beneficiarios del Proyecto

Tipología		Género	
Directos	40	Hombres	3.020
Indirectos	6.000	Mujeres	3.020
TOTAL	6.040	TOTAL	6.040

2.2.2 Alcance del Proyecto

Tipo de Alcance	Inter Comunal
Alcance Localidad	
Alcance Comunal	TEMUCO
Alcance Inter Comunal	TEMUCO Y VILLARRICA
Alcance Regional	
Alcance Inter Regional	

2.3 Objetivo General

FORTALECER EL ROL TURÍSTICO DE LA ARAUCANÍA CREANDO UNA VINCULACIÓN DIRECTA CON LA CREACIÓN ARTÍSTICA REGIONAL Y LOS TALENTOS LOCALES.

2.4 Objetivos Específicos

**APOYAR LA PRODUCCIÓN CULTURAL LOCAL Y EL TRABAJO DE LOS ARTISTAS REGIONALES, ABRIENDO NUEVAS OPORTUNIDADES PARA SU DESARROLLO ARTÍSTICO A NIVEL INTERPRETATIVO Y DE CREACIÓN **VINCULAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LA OFERTA CULTURAL DE LA REGIÓN, OFRECIENDO PANORAMAS ALTERNATIVOS A LOS MILES VISITANTES QUE LLEGARÁN A LA ARAUCANÍA **POTENCIAR LA OFERTA CULTURAL DE LA REGIÓN DURANTE EL ECLIPSE 2020

2.5 Descripción del Proyecto

EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 LA ARAUCANÍA SE TRANSFORMARÁ EN EL FOCO DE LA ASTRONOMÍA MUNDO, Y MILLONES DE PERSONAS PONDRÁN SUS OJOS EN NUESTRO TERRITORIO. PARA CELEBRAR ESTE HITO EN NUESTRA HISTORIA, ESTE PROYECTO BUSCA UNIFICAR LA MÚSICA Y LA ASTRONOMÍA, GRACIAS A UN CONCIERTO QUE RESCATARÁ LOS SONIDOS SINFÓNICOS DEL EMBLEMÁTICO DISCO DE PINK FLOYD: EL LADO OSCURO DE LA LUNA. LA PROPUESTA INCLUYE LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS PARTITURAS SINFÓNICAS, CON LA COLABORACIÓN DE COMPOSITORES REGIONALES E INTERPRETADAS POR LOS MÚSICOS LA ORQUESTA JUVENIL DEL TEATRO MUNICIPAL. ESTA EXPERIENCIA SUMARÁ A LOS TALENTOS EMERGENTES DE LA ARAUCANÍA, CONTRIBUYENDO A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS MÚSICOS JUVENILES DE LA REGIÓN, Y OFRECE OPORTUNIDAD PARA MOSTRAR AL MUNDO EL TRABAJO DE LOS COMPOSITORES REGIONALES. ESTA PROPUESTA TAMBIÉN ES UN ATRACTIVO PARA EL TURISMO, PERMITIENDO QUE LA ACTIVIDAD CULTURAL SE TRANSFORME EN UN PUNTO DE INTERÉS PARA LAS MILES DE PERSONAS QUE LLEGARÁN A LA ZONA DURANTE EL ECLIPSE. DE ACUERDO A LAS AUTORIDADES ESTE EVENTO PODRÍA CONGREGAR A MÁS DE UN MILLÓN DE TURISTAS EN LA ZONA. EL ECLIPSE TENDRÁ UNA TRAYECTORIA QUE CUBRIRÁ DESDE LA ISLA MOCHA AL NORTE, HACIÉNDOSE PASO A TRAVÉS DE CIUDADES COMO PUERTO SAAVEDRA, TEMUCO, PUCÓN Y VILLARRICA. EN ESTA LÍNEA EL PROYECTO BUSCA ADELANTAR LA EXPERIENCIA DEL ECLIPSE EN LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA MÚSICA, MOTIVANDO A LA COMUNIDAD REGIONAL A TRANSFORMAR ESTE FENÓMENO ASTRONÓMICO EN UNA FIESTA REGIONAL QUE SE VERÁ A LOS OJOS DEL MUNDO. PARA CUMPLIR SU OBJETIVO, EL PROYECTO DESARROLLARÁ DOS CONCIERTOS MASIVOS EN ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA CIUDAD DE TEMUCO Y VILLARRICA. APOYADOS CON PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y CON LA MÚSICA DE PINK FLOY, EL EVENTO TAMBIÉN REQUERIRÁ DE MESES DE ENSAYO PARA LOS JÓVENES Y DEL APOYO Y CO PRODUCCIÓN DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE TEMUCO.

2.6 Infraestructura o Equipamiento Disponible

2.7 Territorio Focalizado

TEMUCO Y VILLARRICA

2.8 Cronograma de Actividades

Nombre	Descripción	Tiempo de Ejecución (Mes)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PROGRAMA DE ENSAYOS ORQUESTA JUVENIL	ETAPA DE ENSAYOS Y PREPARACIÓN MUSICAL DE LOS JÓVENES INTEGRANTES DE LA ORQUESTA	x	x	x	x	x	x	x	x				
CREACIÓN PARTITURAS	PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPOSITOR REGIONAL Y ETAPA DE CREACIÓN DE PARTITURAS LADO OSCURO DE LA LUNA SINFÓNICO	x	x	x	x	x							
CREACIÓN IMAGEN GRÁFICA DEL EVENTO	PRODUCCIÓN DE UNA IMAGEN GRÁFICA Y DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS CONCIERTOS QUE SE REALIZARÁN EN TEMUCO Y VILLARRICA	x	x	x	x	x	x	x	x				
PRODUCCIÓN CONCIERTOS	CONSIDERA LA PRODUCCIÓN LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN DE LOS CONCIERTOS QUE SE REALIZARÁN EN TEMUCO Y VILLARRICA			x	x	x	x	x	x				
DIFUSIÓN DEL PROYECTO	EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN PERIODÍSTICA DEL PROYECTO				x	x	x	x	x				
PROGRAMA DE CONCIERTOS	CONSIDERA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS 2 CONCIERTOS EN TEMUCO Y VILLARRICA							x	x				
EVALUACIÓN PROYECTO	CONTEMPLA UNA ETAPA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS								x				
Número de Actividades	7												
Duración del Proyecto	8 Meses												

3. Presupuesto

3.1 Financiamiento

Monto Total Solicitado al FNDR (\$)	9.999.992 (1)	80.89 %
Monto Total Aportes Propios (\$)	0 (2)	0 %
Monto Total Aportes de Terceros (\$)	2.363.000 (3)	19.11 %
Monto Total Proyecto (\$)	12.362.992 (1) + (2) + (3)	100 %

3.2 Honorarios

Honorario	Total	Monto Mensual (\$)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
NO CONSIDERA HONORARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Honorarios	1												
Monto Total de Honorarios	0												

3.3 Inversión

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	VIOLÍN APOYO CONCERTINO CONCIERTO ECLIPSE	790.001	53.38 %
1	ADQUISICIÓN CORNO APOYO MUSICAL CONCIERTO ECLIPSE	689.991	46.62 %
TOTAL		1.479.992	100 %

3.4 Gastos Operacionales

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CONCIERTOS	6.680.000	84.03 %
1	ADAPTACIÓN Y CREACIÓN PARTITURAS SINFÓNICAS CONCIERTO ECLIPSE	1.270.000	15.97 %
TOTAL		7.950.000	100 %

3.5 Gastos Operacionales de Lanzamiento y Finalización del Proyecto

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	LANZAMIENTO COMUNICACIONAL	0	0 %
TOTAL		0	0 %

3.6 Difusión de la Actividad

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	IMPRESIÓN GIGANTOGRAFÍAS Y LIENZOS CONCIERTO ECLIPSE	570.000	100 %
TOTAL		570.000	100 %

3.7 Difusión del Origen de los Recursos

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	DIFUSIÓN COMUNICACIONAL Y EN SOPORTES PUBLICITARIOS	0	0 %
TOTAL		0	0 %

3.8 Resumen de Costos

Costos	% Min	% Max	Monto Total (\$)	%
--------	-------	-------	------------------	---

Costo de Honorarios		0%	0	0%
Inversión		40%	1.479.992	14.8%
Gastos Operacionales		80%	7.950.000	79.5%
Gastos Op. de Lanzamiento y Finalización		0%	0	0%
Difusión de la Actividad	5%	10%	570.000	5.7%
Difusión del Origen de los Recursos	0%	0%	0	0%
TOTAL SOLICITADO (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6)			9.999.992	100% (1-6)



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
005087

PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: **25 SET. 2020**
F. DOC. N° _____
RESPONDER ANTES DE **Teatro**



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF. Aprueba Convenio Subvención "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES", suscrito en Formato Tipo, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

COMUNA: TEMUCO.

PROYECTO: BALLEF FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA

CÓDIGO INTERNO: 20200554-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1319**/

TEMUCO, **27 AGO 2020**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.192, de 2020, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución Exenta N°182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N°1201, de fecha 11.08.2020, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS, MUNICIPALIDADES**, del concurso "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES".
4. El Proyecto denominado BALLEF FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA.
5. El Acuerdo N°2406, adoptado en Sesión extraordinaria N°40, de fecha 15/07/2020, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueban las iniciativas del Fondo Concursable del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
6. La Resolución Exenta N°1309, de fecha 27/08/2020, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones para proyectos FNDR 2020, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 100 Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02, Común para Gobiernos Regionales.
7. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha **27 AGO 2020**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
8. El Decreto Supremo N°647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente de la Región de La Araucanía a don **Víctor Manoli Nazal**.

9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.192, de 2019, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, de atención de adultos mayores y de protección del medio ambiente, que efectúen las **municipalidades**, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las instituciones señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República, conforme lo establecido en la Resolución N° 30 del 2015 y sus modificaciones posteriores.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO, 2020, MUNICIPALIDADES**, para las líneas de **CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, ADULTO MAYOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE**, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.
4. Que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en el Acuerdo del VISTOS N° 5, entre ellos el Proyecto citado en VISTOS 4, presentado por la Municipalidad de TEMUCO
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 6, se crea y rectifica, subasignaciones presupuestarias, con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 100, correspondiente a los proyectos a financiar en la presente convocatoria, hasta los montos indicados en ella.
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el Convenio de Subvención de Recursos citado en RESUELVO N° 1, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Subvención de Recursos, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha **27 AGO 2020** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$9.995.020.- (nueve millones novecientos noventa y cinco mil veinte pesos)**, de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto denominado **"BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA"**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DETEMUCO
PROYECTO: "BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA"

27 AGO 2020

En la ciudad de Temuco, a 27 AGO 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el **Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANIA** don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N°69.190.700-7, representada por el **Sr. ALCALDE** don MIGUEL BECKER ALVEAR, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Artuto Prat 650, de la comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.

3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA"	Año 2020 \$9.995.020
TOTAL APORTE FNDR		\$9.995.020

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS ORIGINARIAS Y DEL FOLCLOR INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA".
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda "**Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**", "**Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$9.995.020.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, a nombre del **1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales**, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario "**INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020-MUNICIPALIDADES**", a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en

conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 mes(es)**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **31 de Diciembre del año 2020**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapas de Postulación", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.

b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado. De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 de fecha 19.12.19 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don (a) **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929, de fecha 06.12.2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Institución Receptora, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTO del Convenio.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Subasignación 554, hasta el monto total de **\$9.995.020- (nueve millones novecientos noventa y cinco mil veinte pesos)**; y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social Y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de la Araucanía www.gorearaucaia.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



VMN/SNB/CFC/IST/JVOM/FTV/FICh

Distribución:

Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.
Administrador Regional.
División de Desarrollo Social y Humano.
División de Presupuesto e Inversión Regional.
División de Administración y Finanzas
Encargado de Transparencia Activa
Departamento Jurídico
Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO
AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO: "BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA"

27 AGO 2020

En la ciudad de Temuco, a 27 AGO 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el **Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANÍA** don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° **69190700-7**, representada por el Sr. ALCALDE don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle **Arturo Prat 650**, de la comuna de **TEMUCO**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.



3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA"	Año 2020 \$9.995.020 .-
TOTAL APOORTE FNDR		\$9.995.020.-

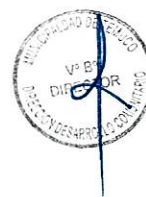
TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.

2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.

3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.



4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **“PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS ORIGINARIAS Y DEL FOLCLOR INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA”**.

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el “Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades”, del Gobierno Regional de La Araucanía.



13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía", "Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$9.995.020.-"**, de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, a nombre del **1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales**, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **"INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020- MUNICIPALIDADES"**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.



QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 mes(es)**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **31 de Diciembre del año 2020**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapa de Postulación", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
 - b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.
- De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.



NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.19, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don (a) **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Municipalidad, consta en **3929**, de fecha **06.12.2016**. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





VICTOR MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/SNB/VCM/IST/FIC/


3

4



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FICHA POSTULACIÓN

Fondo Cultura

**BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA
PARA LA ARAUCANÍA**

Código del Proyecto : 13068



Resumen del proyecto

ID Proyecto	Nombre Proyecto
13068	BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA
Monto Proyecto	Fondo Concurso
9.995.020	Fondo Cultura
Año Concurso	Estado Actual
2020	Aprobado CORE

1. Institucionalidad

1.1 Institución

RUT Institución	Nombre Institución	
69.190.700-7	MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Tipo Institución		
Institución Pública		
Dirección		Comuna Institución
ARTURO PRAT 650		TEMUCO
Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Banco
Cuenta Corriente	66067049	BANCO CRÉDITO INVERSIONES
Personalidad Jurídica		Fecha de Otorgamiento
DECRETO ALCALDICIO 3929		06/12/2016

1.2 Representante Legal

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	BECKER	ALVEAR	MIGUEL ANGEL
Dirección		Comuna	Ciudad
ARTURO PRAT 650		TEMUCO	TEMUCO
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
452-973427		MBECKER@TEMUCO.CL	

1.3 Responsable Proyecto - Instituciones Públicas

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	INZUNZA	GARCIA	ELIZABETH
Calidad Jurídica			
Planta			
Dirección		Comuna	Ciudad
ARTURO PRAT 650		TEMUCO	TEMUCO
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
452-973020		EINZUNZA@TEMUCO.CL	

2.- Definición

2.1 Título del Proyecto

ID Proyecto	Título del Proyecto
13068	BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA

2.2 Ubicación y Cobertura

2.2.1 Beneficiarios del Proyecto

Tipología	Género	
Directos	130	Hombres 2.565
Indirectos	5.000	Mujeres 2.565
TOTAL	5.130	TOTAL 5.130

2.2.2 Alcance del Proyecto

Tipo de Alcance	Inter Regional
Alcance Localidad	
Alcance Comunal	TEMUCO
Alcance Inter Comunal	
Alcance Regional	
Alcance Inter Regional	ARUCANÍA Y ÑUBLE

2.3 Objetivo General

PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS ORIGINARIAS Y DEL FOLCLOR INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA

2.4 Objetivos Específicos

**APOYAR EL DESARROLLO DE LOS ARTISTAS REGIONALES ABRIENDO NUEVOS ESPACIOS PARA SU DESARROLLO ESCÉNICO **INCENTIVAR EL TRABAJO EN RED, ASOCIANDO EL TRABAJO CULTURAL DE DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS Y LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS LOCALES **POTENCIAR LA OFERTA CULTURAL REGIONAL A TRAVÉS DE UN CICLO DE ESPECTÁCULOS QUE LLEGAN DIRECTAMENTE A LOS DISTINTOS BARRIOS DE TEMUCO Y CHILLÁN **CREAR ALIANZAS CON OTROS CENTROS CULTURALES DEL PAÍS Y LA REGIÓN

2.5 Descripción del Proyecto

LA MÚSICA Y LA DANZA NACIONAL FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE LA CULTURA UNIVERSAL, POR ELLO RESULTA FUNDAMENTAL BUSCAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE PERMITAN PROMOVER SU DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN EN LAS NUEVAS GENERACIÓN. EN ESTE CONTEXTO DESTACA EL TRABAJO DEL BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, JUVENIL E INFANTIL, AGRUPACIÓN CON MÁS DE 25 AÑOS DE TRAYECTORIA Y CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL A SU CREACIÓN ARTÍSTICA. COMO UN NUEVO DESAFÍO A ESTA EXPERIENCIA SURGE EL PROYECTO BALLET FOLCLÓRICO DE TEMUCO, MÚSICA Y DANZA PARA LA ARAUCANÍA, ESTA INICIATIVA BUSCA FORTALECER LA DIFUSIÓN DEL TRABAJO ARTÍSTICO LOCAL INSTALANDO EL PATRIMONIO DE LA MÚSICA Y LA DANZA EN EL TERRITORIO. LO QUE SE LOGRA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE UN ESPECTÁCULO QUE PERMITE SINTETIZAR LAS EXPRESIONES CULTURALES DE CHILE Y EL MUNDO SOBRE EL ESCENARIO, LLEGANDO A DISTINTOS BARRIOS DE TEMUCO Y CHILLÁN. ESTE PROYECTO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 5 PRESENTACIONES TERRITORIALES, UNA DE ELLOS EN LA RECIÉN CREADA REGIÓN DEL ÑUBLE, EN ESPECÍFICO PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE CHILLÁN. ESTOS ESPECTÁCULOS CONTARÁN CON LA PARTICIPACIÓN DE MÁS 130 ARTISTAS DEL BAFOTE Y BAFOTITO, ENTRE MÚSICOS Y BAILARINES, LOS QUE SE ALTERNARÁN EN CADA UNA DE LAS PRESENTACIONES, OFRECIENDO MAYOR VARIEDAD DE ESPECTÁCULOS Y UNA MEJOR COBERTURA PARA LOS ARTISTAS LOCALES. PARA LLEVAR A CABO ESTOS ESPECTÁCULOS SE REALIZARÁ UN TRABAJO DE MÁS DE SIETE MESES DE DURACIÓN, CONSIDERANDO DESDE LA CREACIÓN Y ADAPTACIÓN DE COREOGRAFÍAS, CICLO DE ENSAYOS, CREACIÓN Y CONFECCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS, PARA LLEGAR FINALMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CICLO Y SUS 5 PRESENTACIONES. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ ADEMÁS CON EL APOYO DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE TEMUCO, ENTE CO ORGANIZADOR DEL CICLO QUE APORTARÁ RECURSOS FINANCIEROS Y PERSONAL DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN CONFECCIÓN DE VESTUARIO, FOTÓGRAFO, AUDIOVISUALISTA Y DISEÑADOR, ENTRE OTROS. .

2.6 Infraestructura o Equipamiento Disponible

TEMUCO: GIMNASIO MUNICIPAL DE FUNDO EL CARMEN, CAMPOS DEPORTIVOS, SANTA ROSA Y LABRANZA, ADEMÁS DE LAS SALAS DE ENSAYO DEL BAFOTE PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO CHILLÁN : TEATRO MUNICIPAL DE CHILLÁN (EN ALIANZA CON LA MUNICIPALIDAD LOCAL)

2.7 Territorio Focalizado

EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIFUSIÓN DE LA DANZA NACIONAL EN EL TERRITORIO SE ELIGEN LAS CAPITALES REGIONALES DE TEMUCO Y CHILLÁN, CIUDADES CON UNA MAYOR CONCENTRACIÓN DE POBLACIÓN

2.8 Cronograma de Actividades

Nombre	Descripción	Tiempo de Ejecución (Mes)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PROGRAMA DE ENSAYOS Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	ETAPA DE ENSAYO DEL BALLET Y SUS INTEGRANTES. CONSIDERA ADEMÁS LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LA CREACIÓN DE COREOGRAFÍAS POR PARTE DEL DIRECTOR ARTÍSTICO	x	x	x	x								
CREACIÓN IMAGEN GRÁFICA DEL EVENTO	CONSIDERA LA PRODUCCIÓN DE UNA IMAGEN GRÁFICA Y DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA LA DIFUSIÓN DEL CICLO DE ESPECTÁCULOS. ADAPTADOS A CADA UNO DE LOS MEDIOS A UTILIZAR (WEB, IMPRESOS)		x	x	x	x	x	x					
PRODUCCIÓN CICLO DE PRESENTACIONES	CONSIDERA LA PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CICLO DE PRESENTACIONES DEL BALLET EN TEMUCO Y CHILLÁN	x	x	x	x	x	x	x					
DIFUSIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN PERIODÍSTICA DEL PROYECTO	x	x	x	x	x	x	x					
REPARACIÓN Y CONFECCIÓN DE VESTUARIO	CONSIDERA EL DISEÑO, REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVO VESTUARIO PARA LA PUESTA EN ESCENA DEL CICLO DE PRESENTACIONES DE BAFOTE Y BAFOTITO	x	x	x	x								
CICLO DE PRESENTACIONES	CONSIDERA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS 5 PRESENTACIONES EN TEMUCO Y CHILLÁN	x	x		x	x	x	x					
EVALUACIÓN PROYECTO	CONTEMPLA UNA ETAPA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS									x			
LANZAMIENTO PROYECTO	CONSIDERA EL DESARROLLO DE UN EVENTO DE CARÁCTER COMUNICACIONAL QUE REUNIRÁ A LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INVOLUCRADOS EN EL PROYECTO		x										
Número de Actividades	8												
Duración del Proyecto	8 Meses												

3. Presupuesto**3.1 Financiamiento**

Monto Total Solicitado al FNDR (\$)	9.995.020 (1)	72.23 %
Monto Total Aportes Propios (\$)	0 (2)	0 %
Monto Total Aportes de Terceros (\$)	3.843.000 (3)	27.77 %
Monto Total Proyecto (\$)	13.838.020 (1) + (2) + (3)	100 %

3.2 Honorarios

Honorario	Total	Monto Mensual (\$)												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
NO CONTEMPLA HONORARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Honorarios	1													
Monto Total de Honorarios	0													

3.3 Inversión

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	ADQUISICIÓN BATERIA Y CONTROLADOR AUDIO, APOYO MUSICAL BAFOTE	999.900	65.54 %
2	CAJAS ACTIVAS APOYO ENSAYOS ELENOS	525.800	34.46 %
TOTAL		1.525.700	100 %

3.4 Gastos Operacionales

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	SERVICIO PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CICLO PRESENTACIONES	3.220.000	41.82 %
1	ADQUISICIÓN TELAS REPARACIÓN Y CONFECCIÓN VESTUARIO BAFOTE Y BAFOTITO	2.540.000	32.99 %
1	ADQUISICIÓN PASAMANERÍA VESTUARIO BAFOTE-BAFOTITO	939.320	12.2 %
1	ADQUISICIÓN ZAPATOS DANZAS BAFOTE-BAFOTITO	1.000.000	12.99 %
TOTAL		7.699.320	100 %

3.5 Gastos Operacionales de Lanzamiento y Finalización del Proyecto

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	LANZAMIENTO COMUNICACIONAL	0	0 %
TOTAL		0	0 %

3.6 Difusión de la Actividad

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	INVITACIONES CICLO DE PRESENTACIONES	360.000	46.75 %
1	IMPRESIÓN FONDO ESCENARIO Y LIENZOS	410.000	53.25 %
TOTAL		770.000	100 %

3.7 Difusión del Origen de los Recursos

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%

1	DIFUSIÓN COMUNICACIONAL Y EN SOPORTES	0	0 %
TOTAL		0	0 %

3.8 Resumen de Costos

Costos	% Min	% Max	Monto Total (\$)	%
Costo de Honorarios		0%	0	0%
Inversión		40%	1.525.700	15.26%
Gastos Operacionales		80%	7.699.320	77.03%
Gastos Op. de Lanzamiento y Finalización		0%	0	0%
Difusión de la Actividad	5%	10%	770.000	7.7%
Difusión del Origen de los Recursos	0%	0%	0	0%
TOTAL SOLICITADO (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6)			9.995.020	100% (1-6)